



VISTOS; el Memorando N° 000424-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000140-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000602-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del citado decreto legislativo;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 con Decreto Supremo N° 060-2023-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 529 599 343,00 (Quinientos veintinueve millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y tres y 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los saldos identificados como reorientables en materia de gasto de capital, de los pliegos del Ministerio de Educación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio de Defensa, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Salud, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el



Año Fiscal 2023; correspondiendo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, la suma de S/ 9 814 975,00 (Nueve millones ochocientos catorce mil novecientos setenta y cinco y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo "Transferencia de partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios" del precitado Decreto Supremo N° 060-2023-EF;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 de referido decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la transferencia de partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000424-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000140-2023-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 060-2023-EF en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023, según el Anexo "Transferencia de partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios", hasta por la suma S/ 9 814 975,00 (Nueve millones ochocientos catorce mil novecientos setenta y cinco y 00/100 soles), en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 060-2023-EF;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Supremo N° 060-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia; y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 060-2023-EF por la suma de S/ 9 814 975,00 (Nueve millones ochocientos catorce mil



novecientos setenta y cinco y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; según el Anexo "Transferencia de partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios", en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC Cusco, 005: Naylamp Lambayeque, 007: Marcahuamachuco, 008: Proyectos Especiales y 009: La Libertad para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura